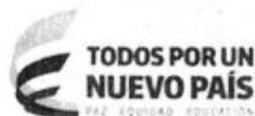




Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Bogotá, 30-05-2018

Al contestar, favor citar en el asunto,
este No. de Registro 20188000564581



20188000564581

Señor:
REPRESENTANTE LEGAL
TERMINAL DE TRANSPORTES DE PEREIRA S.A.
CALLE 17 No. 23-157
Pereira – Risaralda

ALCALDIA DE PEREIRA

Radicación No: 2554-2018

Fecha: 06/06/2018-14:40:30

Recibido por: MARIA LAURA SANCHEZ GARCIA

Destino: 0110 Secretaría Privada

Anexos:

Asunto: Requerimiento cumplimiento programa de seguridad.

Respetado Señor Gerente:

Como es de su conocimiento, a través del oficio 20178401175891 del 29/09/2017, este Despacho dio instrucciones específicas sobre el cumplimiento del artículo 2.2.1.4.10.1.1 y 2.2.1.4.10.4.1 del Decreto 1079 de 2015, así como del artículo 1 de la Resolución 6398 de 2002 y el artículo 2 de la Resolución 2222 de 2002. Sin recibir a la fecha una respuesta.

De otro lado, mediante oficio 20188000262451 del 12/03/2018, este Despacho solicitó a LA ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES - ATRANSEC, copia del contrato celebrado entre el Terminal de Transporte y la asociación administradora del programa de seguridad. A si mismo mediante oficio 20188000277301 del 15/03/2018, este Despacho solicitó al Terminal de Transporte, copia del contrato celebrado entre el Terminal de Transporte y la asociación administradora del programa de seguridad.

El Terminal De Transporte y la asociación dieron respuesta a la solicitud mediante radicado 20185603247462 del 21/03/2018 y 20185603291742 del 02/04/2018, adjuntando copia del respectivo contrato.

Del análisis del convenio firmado el 23 de octubre de 2014, allegado a este Despacho, se observa en la cláusula sexta sobre PARTICIPACION que: " ATRANSEC reconoce a LA TERMINAL el veintisiete por ciento (27%) sobre el valor de los ingresos brutos mensuales recaudados por prueba de alcoholemia, u otra que se establezca, para compensar los gastos administrativos del recaudo, la seguridad de estos valores hasta cuando sean entregados a ATRANSEC"

Adicionalmente este Despacho ordenó la realización de una visita de inspección cuyo objeto es analizar y verificar la destinación de los recursos que se cobran a las empresas de transporte para el Programa de Seguridad.



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Visto lo anterior este Despacho observa que el Terminal de Transporte debe transferir de forma íntegra los dineros al operador del programa de seguridad, en consecuencia nuevamente se requiere para que se realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento a las disposiciones señaladas en las comunicaciones antes referidas, para lo cual se requiere la presentación de un informe que deberá ser allegado a ésta entidad en el término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la presente requerimiento, a la Calle 37 # 28 B - 21 Barrio La Soledad, Bogotá, D.C. - Horario de Atención: Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. (Jornada Continua).

Del presente requerimiento se enviará copia a la Alcaldía de Pereira y al operador del programa autorizado.

Atentamente,

LINA MARÍA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyecto: Cesar Ortega Heredia – Delegada de Tránsito y Transporte.

Con Copia:

- Alcaldía de Pereira, Dirección: Carrera 7 No. 18-55 Pereira – Risaralda.
- ATRANSEC-ASOCIACION NACIONAL DE TRANSPORTADORES – Calle 17 No. 23- 157, Segundo Nivel Local 201B, Terminal de Transportes de Pereira, Pereira – Risaralda.



Clasificación	Correspondencia General		
Fecha de radicación:	06 de junio de 2018	Número de radicado:	25554
Tipo de documento:	DERECHOS DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS		
Descripción o asunto:	REQUERIMIENTO CUMPLIMIENTO PROGRAMA DE SEGURIDAD	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	
Anexos digitales:			
Destino:	VICTORIA EUGENIA PRIETO RIVERA - Contratista	Copia a:	-

